



**AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN**

**PATRONATO MUNICIPAL  
DE  
ACTIVIDADES CULTURALES**

**PRESUPUESTO 2018**

**12. INFORME DE ESTABILIDAD  
PRESUPUESTARIA**



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## INFORME DE INTERVENCION

### ASUNTO: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

#### PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA 2018

De acuerdo a lo establecido en el artículo 165.1 de la Ley de Haciendas Locales T.R. 2/2004, el presupuesto ha de atender al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos del ART. 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012 General de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LO 2/2012 LEPSF.

#### A) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De acuerdo al art. 11.1 de la LO 2/2012 LEPSF la elaboración y aprobación de los presupuestos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 11.4 la LO 2/2012 LEPSF las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según el art. 11.6 de la LO 2/2012 LEPSF, existirá estabilidad presupuestaria cuando haya situación de equilibrio o superávit, computada en términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (Sec 10). Lo mismo indica el art. 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, que se dictó en desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria RDL 2/2007, y que sigue vigente en lo que no contradiga a la nueva LO 2/2012 LEPSF.

De acuerdo con el SEC 10, los ingresos no financieros del presupuesto (suma capítulos 1 a 7 del Presupuesto de ingresos) deben ser suficientes para financiar el gasto no financiero del presupuesto (suma capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos).

Pues, en efecto, el presupuesto ordinario del Patronato Municipal de Actividades Culturales para 2016, en su comparación de ingresos y sus gastos, capítulos 1 a 7, presenta una **diferencia positiva de 0,00 €**.

En concreto el sumatorio de ingresos, capítulos 1 a 7 asciende a **836.596,00€**.

El sumatorio de gastos, capítulos 1 a 7, asciende a la cantidad de **836.596,00€**

Se incluye en el presente informe cuadro comprensivo de los cálculos:

EN €

CAPÍTULO	INGRESOS	GASTOS	CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
<b>1</b>	0,00	434.125,78	
<b>2</b>	0,00	382.574,14	
<b>3</b>	112.010,00	0,00	
<b>4</b>	724.576,00	16.896,08	
<b>5</b>	10,00	0,00	
<b>6</b>	0,00	3.000,00	
<b>7</b>	0,00	0,00	
	<b>836.596,00</b>	<b>836.596,00</b>	<b>0,00</b>



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por su parte los Ajustes al saldo de Capacidad del Presupuesto, conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas SEC 10, serían los siguientes, en forma resumida y que se encuentra detallada en **ANEXO I** al presente informe:

- a) Ajuste por grado de ejecución presupuestaria previsto para **2018**, en función de la media aritmética de la ejecución de los tres últimos ejercicios liquidados, resultando un ajuste al alza en la capacidad de 82.989,09 € por no ejecución por la parte de gastos.

### CUADRO DE AJUSTES

EN €

<b>SALDO PRESUPUESTARIO</b>		<b>0,00</b>
AJUSTES SEC 10	<b>82.989,09</b>	
SALDO AJUSTADO CON SEC 10		<b>82.989,09</b>
<b>SALDO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>		<b>82.989,09</b>

Por tanto se entiende cumplido el principio de estabilidad financiera en lo que al déficit estructural se refiere, del presupuesto presentado del Patronato Municipal de Actividades Culturales para **2018**.

### B) REGLA DE GASTO

De acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la LO 2/2012 LEPSF, la variación de gasto computable del Ayuntamiento, no podrá superar para el ejercicio **2018**, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad la determinación de la tasa (TPRCIB). La citada tasa fue fijada para el año **2018** en el **2,4%**.

De esta forma, el presupuesto de **2018** del Patronato Municipal de Actividades Culturales, cumplirá la regla de gasto si:

$$GC2017PMC * TPRCIB \geq GC2018PMC$$

Entendemos por GC2016PMD, la suma de los empleos (gastos) realizados en los capítulos 1 a 7 del ejercicio **2017**, según Liquidación estimada a esta fecha y excluidos los intereses de la deuda previstos, así como el gasto no financiero previsto, financiado con fondos finalistas, por el Estado, la Comunidad Autónoma y la Unión Europea.

Entendemos por GC2018PMC, la suma de los empleos (gastos) previstos de los capítulos 1 a 7 del ejercicio **2018**, excluidos los intereses de la deuda previstos, así como el gasto no financiero previsto, financiado con fondos finalistas, por el Estado, la Comunidad Autónoma y la Unión Europea.

Por su parte los Ajustes al cálculo de Gasto Computable para **2018**, conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas SEC 10 y demás aplicables serían los siguientes, en forma resumida y que se encuentra detallada en **ANEXO II** al presente informe:



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

EN €

	<b>CALCULO DE LA VARIACION DE GASTO COMPUTABLE</b>	<b>2017 Liquidación E</b>	<b>2018 P.Inicial</b>
+	Cap.1 a 7	702.351,76	836.596,00
-	Intereses de deuda	0,00	0,00
=	<b>Empleos (CAP 1-7) excluidos intereses deuda</b>	702.351,76	836.596,00
+/-	Ajustes SEC 10 considerados	8.593,45	-82.989,09
=	<b>Total empleos no financieros (CAP 1-7) en términos SEC 10</b>	710.945,21	753.606,91
-	Gasto financiado con fondos finalistas recibidos	-1.715,20	-2.000,00
-	Obligaciones reconocidas procedentes de IFS	0,00	0,00
=	<b>A)TOTAL GASTO COMPUTABLE 2017</b>	<b>709.230,01</b>	
+	Tasa de variación 2,4% s/ gasto computable 2018	17.021,52	
+	Incrementos de recaudación 2018	0,00	
=	<b>B)Límite de gasto para 2018</b>	<b>726.251,53</b>	
-	<b>C)TOTAL GASTO COMPUTABLE 2018</b>		<b>751.606,91</b>
=	<b>D)Diferencia entre gasto computable 2018 y límite de Regla de gasto (C-B)</b>		<b>25.355,38</b>
	<b>E) Diferencia entre Gasto computable 2018 y Gasto computable 2017. (C-A)</b>		<b>42.376,90</b>
	<b>VARIACION % de D):</b> (Gasto computable 2018-Límite Regla de Gasto). (C-B)/B		<b>3,49%</b>
	<b>VARIACION % de E):</b> (Gasto computable 2018-Gasto computable 2017).(C-A)/A		<b>5,98%</b>

Por tanto NO se cumple el principio de estabilidad financiera en lo que a la regla de gasto se refiere, del presupuesto presentado para **2018**, al presentar un incremento del 3,49%, por encima del permitido del 2,4% por la Regla de Gasto. Deberá comprobarse en forma consolidada.

## C) SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

En el art. 4 de la LO 2/2012 LEPSF, se define el principio de sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar en el futuro compromisos de gasto, presentes y futuros.

El art. 13 de la misma ley lo instrumenta limitando el límite de deuda del conjunto de las Administraciones Públicas, indicando que para el sector local no se podrá superar en su conjunto del 3 % del PIB nacional expresado en términos nominales. Así pues el recurso al crédito queda limitado, y de acuerdo con el art. 15 de la LO 2/2012 LEPSF, a propuesta del Consejo de Ministros, el Congreso y el Senado habrán de aprobar el objetivo de deuda pública. Aprobados estos, la elaboración de los presupuestos de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a éstos. Para el ejercicio **2018** el objetivo establecido para todo el sector local, es del 2,7%.

Como quiera que el PMC actualmente no tiene deuda financiera ni se recurre al crédito en el presupuesto que se presenta, se entiende cumplido el objetivo de sostenibilidad financiera.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Del presente informe, se dará cuenta, al órgano Competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos del seguimiento regulado en el art. 16 del RD 1463/2007 de Estabilidad Presupuestaria, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General consolidado de 2018.

En Piedrasblancas,

CONFORME

F\_FIRMA\_123

F\_FIRMA\_29